

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACION DE PERITOS – RENOVACION ANUAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BACKUP.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante ‘EDE Este’), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. Manuel Alberto Mejía Naut, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. Aristides José Trejo Liranzo, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. Ángel F. Alba Dauhajre, Director de Finanzas; Sr. José Luis Almonte Dorotea, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. Emanuel Acosta, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: “Para todos los

QA

*[Handwritten signature]*

TA  
A.T.  
n

procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos Dominicanos con 18/100 (RD\$1,478,162.18)**, para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup** emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha Diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE desde el 2001, realiza sus respaldos en una infraestructura centralizada de equipos de Backup, dentro de estos se encuentran los data domain, proporcionando respaldados a los distintos sistemas con que cuenta la empresa, como con: Sistema Comercial, Distribución, Nomina, Telemediciones (Prime Read y TNS), todas las aplicaciones en SQL y los backup de carpetas a solicitud de los usuarios. En 2011, con un rediseño de la plataforma, se adquirió un equipo adicional para reducir el tiempo de los Backups pasando directo a escritura en Disco y después la clonación a cinta. Con la nueva plataforma el resultado fue que el Backup del sistema comercial paso de 16 horas a 1 hora y 47 minutos por la función de deduplicación. En 2019, por incremento de la data, se adquirió un equipo con capacidad para guardar el Backup de 2 meses en disco, adicional se adquirió una licencia de 1TB, para completar los 5TB del Backup diario. Cada año la dirección de Tecnología incluye en el presupuesto el pago de los mantenimientos anuales de las plataformas y sistemas principales, que por sus funciones requieren un soporte.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE requiere la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup**, con el objetivo de “● *Renovar el Soporte y Mantenimiento anual del DataDomain secundario con los cuales se realiza el backup de los sistemas a discos, para el periodo del 31 de mayo 2023-31 de mayo 2024.* ● *Renovar el Soporte y Mantenimiento anual del DataDomain principal con los cuales se realiza el backup de los sistemas de discos, para el periodo del 23 de octubre 2023- 22 de octubre 2024.*”

**CONSIDERANDO:** Que, la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: “● *Los items a los cuales aplicaremos la renovación anual son de la marca DELL EMC.* ● *Con los DataDomain se realizan los Backup a discos de todos los Sistema en EDEESTE.* ● *Todos los años se activa el mantenimiento anual para el soporte de piezas tanto local como con el fabricante.* ● *Las licencias de Backup networker son del fabricante DELL EMC.*”

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup**, a proveedores autorizados en República Dominicana para brindar la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup**, por la suma de **Un Millón**

**Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos Dominicanos con 18/100 (RDS\$1,478,162.18), impuestos incluidos.**

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que **sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.**" (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: 6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup.**

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Sr. Aldrin Alemán- Gerente de Infraestructura, Yosia Diaz -Analista y Luis Pascal- Analista Legal**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad de marca para la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup**, a proveedores autorizados en República Dominicana para brindar la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de**

CA  
JPA  
A.T.  
5

**Backup**, por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos Dominicanos con 18/100 (RDS1,478,162.18)**, impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de **Renovación anual de mantenimiento del equipo de Backup**.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **Renovación anual de mantenimiento de equipos de Backup**, a saber:

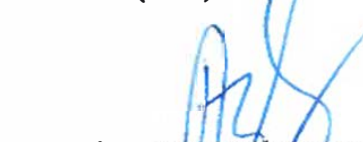
Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Aldrin Alemán	Gerente de Infraestructura	Perito Técnico
2	Yosia Diaz	Analista	Perito Financiero
3	Luis Pascal	Analista Legal	Perito Legal

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



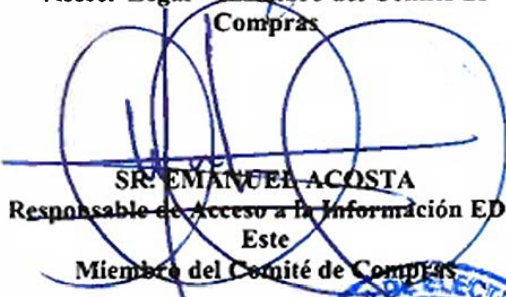
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO**  
Director Legal Interino EDE Este  
Asesor Legal - Miembro del Comité de Compras



**SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**SR. EMANUEL ACOSTA**  
Responsable de Acceso a la Información EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



**Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT**  
Gerente General Interino de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

